



CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Palencia, a diez de marzo de dos mil quince.

REUNIDOS:

De una parte, D. Alfonso Polanco Rebolleda Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con D.N.I. 12751906-Q, asistido del Secretario General de la Corporación, D. Carlos Aizpuru Bustos D.N.I. nº 13580058-P, que da fe del acto.


Y de otra, D. Demetrio Gutiérrez Castellanos, con D.N.I. 12764472-R, con domicilio en Palencia.

OBRAN:

El Sr. Alcalde D. Alfonso Polanco Rebolleda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y




D. Demetrio Gutiérrez Castellanos, en representación solidaria de la entidad ESPACIO GASTRONÓMICO HIERRO Y CRISTAL, S.L., según escritura de constitución otorgada ante la Notaria del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Venta de Baños (Palencia) D^a. Isabel Goñi Monforte.



Y reconociéndose ambos, mutuamente, capacidad legal para contratar, manifestando expresamente el contratista, que la sociedad que representa tiene capacidad para desarrollar el objeto del contrato y no estar incurso ni él ni ninguno de los administradores de la persona jurídica que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes, en concreto en ninguna de las prohibiciones que para contratar señala el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), OTORGAN EL SIGUIENTE DOCUMENTO, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Aprobación del expediente.



El pliego de cláusulas administrativas y el expediente de contratación, para adjudicar, por procedimiento abierto, la EXPLOTACIÓN DE UN ESPACIO GASTRONÓMICO Y DE UNA FLORISTERÍA EN LA PLAZA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PALENCIA, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2014, con un tipo de licitación AL ALZA para:

LOTE I - ESPACIO GASTRONÓMICO: 6.000,00 €/año, más IVA.



2.- Acuerdo de Clasificación de Ofertas.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2015 aprobó la clasificación de ofertas presentadas para EXPLOTACIÓN DE UN ESPACIO GASTRONÓMICO Y DE UNA FLORISTERÍA EN LA PLAZA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PALENCIA, resultando el primer licitador clasificado para el LOTE I - ESPACIO GASTRONÓMICO, la entidad ESPACIO GASTRONÓMICO HIERRO Y CRISTAL, S.L.

3.- Acuerdo de adjudicación y celebración del contrato.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2015, previa unánime declaración de urgencia, acordó la adjudicación de la EXPLOTACIÓN DE UN ESPACIO GASTRONÓMICO Y DE UNA FLORISTERÍA EN LA PLAZA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PALENCIA, para el LOTE I - ESPACIO GASTRONÓMICO a la entidad ESPACIO GASTRONÓMICO HIERRO Y CRISTAL, S.L.

Y conviniendo ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato administrativo, lo formalizan en este documento por el que

PACTAN Y OTORGAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene como objeto la EXPLOTACIÓN DE UN ESPACIO GASTRONÓMICO Y DE UNA FLORISTERÍA EN LA PLAZA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PALENCIA.

LOTE I - ESPACIO GASTRONÓMICO.



SEGUNDO.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su oferta, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta del adjudicatario.

TERCERO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio cierto que el adjudicatario ha de abonar a la Administración, asciende a un importe neto de 7.777,00 €/año, a los que hay que sumar el IVA correspondiente.

El precio establecido se hará efectivo anualmente a requerimiento de esta Administración.

CUARTO.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El tiempo de vigencia del contrato será de CUATRO AÑOS, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, con posibilidad de una prórroga expresa por DOS AÑOS más.

No obstante el contratista tendrá la obligación de continuar con la explotación de la cafetería una vez finalizado el plazo contractual, o de prórroga, en caso de encontrarse en tramitación una nueva adjudicación y en tanto sea esta eficaz.

QUINTO.- GARANTIA DEFINITIVA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato se acredita la constitución por el adjudicatario de la garantía definitiva por importe de 1.555,40 €, según carta de pago de fecha 23 de febrero de 2015.



SEXTO.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones del adjudicatario las establecidas en el artículo 6 del pliego de cláusulas administrativas.

SÉPTIMO.- GASTOS DE CONSUMO.

Correrán a cargo del adjudicatario los gastos de luz, agua y teléfono y cualquier otro de consumo, incluso las instalaciones necesarias para disponer de estos servicios, así como también las instalaciones de cafetera, frigorífico, vajilla y demás útiles o enseres precisos para un buen servicio.

OCTAVO.- INCUMPLIMIENTO.

El contratista deberá ejecutar los trabajos objeto del contrato conforme a las prescripciones establecidas en el pliego, complementadas por las señaladas en su oferta.

Si la empresa adjudicataria incumpliese las obligaciones que le incumben, el Órgano de Contratación competente estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato con pérdida de la garantía o inhabilitación en su caso. En todo caso, la Empresa adjudicataria, está sujeta a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios ocasionados al Ayuntamiento.

NOVENO.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.


El adjudicatario dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del presente contrato.

El contratista deberá tener informado al Excmo. Ayuntamiento de la plantilla de que consta el servicio, así como presentar la documentación de que está al corriente del pago de los salarios,




seguros sociales, accidentes, etc de dicho personal. Dotará a todo el personal a sus órdenes de los elementos de seguridad vigentes, siendo responsabilidad exclusiva del contratista los accidentes laborales a terceros que se pudieran producir.

DÉCIMO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.



En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las partes contratantes se someten a lo dispuesto en Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el TRLCSP; Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en cuanto no se halle derogado por las disposiciones anteriores.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, con motivo del contrato, siendo territorialmente competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Palencia, con renuncia expresa por parte del contratista a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Y para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados, de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

EL ADJUDICATARIO,

Fdo.: Alfonso Polanco Rebolleda

Fdo.: Demetrio Gutiérrez Castellanos

Ante mí
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Carlos Aizpuru Busto